

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 226, correspondiente al día 13 del actual, aparece la siguiente Circular del Ministerio de Industria y Comercio, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

Fundamento.

«Habiendo desaparecido las causas que obligaban al mantenimiento de los precios máximos de venta al público de los plátanos en las distintas provincias, y no sintiéndose en la actualidad la necesidad de su existencia, vengo en disponer lo siguiente:

Libertad de precio del plátano.

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Circular, quedan en libertad de precio los plátanos.

Madrid 10 de agosto de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes».

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 16 de agosto de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 2.008

Fijando condiciones en que se desarrollará el comercio de mijo, panizo, sorgo, escaña, altramuces y almortas en la campaña 1944-45

Existiendo confusión en el mercado nacional sobre las condiciones en que se desarrollará el comercio del mijo, panizo y sorgo

de la escaña, los altramuces y las almortas, durante la campaña de 1944-45; la Comisaría General estima conveniente una concreta aclaración que elimine aquél confusiónismo. A tal efecto, se dispone lo siguiente:

Siendo la Comisaría General la encargada, por Ley de 24 de junio de 1941, de determinar las condiciones de contratación de diversos artículos que se asignen a su jurisdicción en la misma, y entre los cuales se encuentran los citados, ha resuelto que en la campaña que comienza queden en libertad de contratación, siguiendo sujetos, en cuanto al precio, a los determinados por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de la Delegación Nacional del S. N. T. los cuales fueron publicados por este Servicio de 11 de junio de 1942 para su vigencia en la campaña 1942-45.

Burgos 31 de julio de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 2.009.

Anulando por extravío cartillas individuales de racionamiento

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, Serie C, números 018.153, 440.138, 455.230 y 455.251, de tercera categoría, y 894.837 de segunda.

De la Serie AL, pertenecientes al tercer período, números 38.369, 38.370, 38.371, 38.372 y 74.374.

De la Serie PO, correspondientes al tercer ciclo, números 45.239, 55.503, 55.815, 196.750, 197.344, 200.278, 202.794, 204.806, 205.150, 208.033, 209.703, 260.395, 261.336, 266.075, 271.509, 279.176, 279.368, 279.370, 284.100, 284.100, 284.101, 284.102, 284.103, 284.104, 284.105, 288.677, 667.634, 667.635 y 667.636.

De la Serie PH, perteneciente al tercer ciclo, número 48.708.

Quedan anuladas a todos los efectos.

En su virtud, los Sres Alcaldes,

Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las órdenes oportunas a las Panaderías y Tiendas de Ultramarinos para que procedan a la recogida de dichas cartillas a aquellas personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dan-

do cuenta a esta Delegación Provincial, a fin de instruir el oportuno expediente en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 31 de julio de 1944.—El Gobernador Civil Manuel Yllera García de Lago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Mes de agosto de 1944.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	13265	4900	3210	21375
» 2 Representación provincial.	1150	850	400	2400
» 3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.	»	»	400	400
» 5 Gastos de recaudación.	8225	1938	447	10610
» 6 Personal y material.	51955	6230	2225	60410
» 7 Salubridad e higiene.	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.	123630	61030	10530	195190
» 9 Asistencia social.	2480	720	620	3820
» 10 Instrucción pública.	4048	1863	1400	7311
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	61523	45150	33562	140235
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.	»	»	250	250
» 14 Agricultura y ganadería.	5222	2142	2364	9728
» 15 Crédito provincial.	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.	»	11640	»	11640
» 18 Imprevistos.	»	»	3530	3530
» 19 Resultas.	50000	»	»	50000
TOTAL	321498	136463	58938	516899

En Burgos a 3 de agosto de 1944.—El Jefe de Negociado, José María Pérez Cristóbal.—Conforme: El Interventor, P. Manrique.—Visito bueno.—El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

Burgos 4 de agosto de 1944.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Mariñez Díaz.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1944.

Conceder un mes de permiso a los funcionarios D. José de San Eustaquio, D.^a María Luz Arija, D. Amador Juan Páramo, D.^a Mercedes Pérez y D. Luis de la Fuente.

Quedar enterada del aumento del precio de las estancias en la Leprosaría Nacional de Trillo, y que se comunique a los HH. Maristas.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Pedro Azpeleta Ibáñez y de su esposa Estefanía Alvarez, de Arenillas de Riopisuerga.

Conceder autorización para efectuar prácticas en la Casa de Maternidad a D. Aurelio Ruiz Ochoa, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el mismo Establecimiento por reclusos de las Prisiones Provincial y Central de esta Ciudad.

Ofrecer la ayuda de la Diputación para la redacción del proyecto de construcción del camino de Coto de Valverde a Arandilla.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D. Agapito Diez, de Arenillas de Muñó, don Vidal Muñoz, de Revilla Vallegera y D. Saturnino Miguez Yanguas, de Los Balbases

Quedar enterada del Decreto del Ministerio de Obras Públicas sobre fomento del arbolado en las carreteras del Estado, y que se forme el plan por la Dirección de Obras y Vías provinciales

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 11 de agosto de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario accidental, Emérito González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitoria.

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Leonardo Toral Blanco, de 16 años de edad, soltero, hijo de Florentino y de Luciana, natural de Salamanca, ambulante, hojalatero, a fin de que com-

parezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 226 del año 1942, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos a 9 de agosto de 1944.—El Juez de Instrucción, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—El Secretario judicial, Licenciado, Emiliano Corral.

Jerma

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago público que el día 1.º del actual fué hallado, en la margen del río de Cogollos y a unos 70 metros próximamente del caserío del pueblo de Villafuertes, el cadáver de un niño recién nacido, de término, el cual se hallaba dentro de un saco de anejo o hierba, teniendo también en el interior una piedra, y todo ello dentro de una lata de hoja de lata de las que se usan para escabeche, de unos once kilos, la cual presentaba señales de haberse empleado para ciertos usos a la lumbre, y no habiéndose averiguado hasta el día de hoy quién sea la autora de tal hecho ni personas que hayan intervenido en los hechos de autos, por el presente se cita a cuantas personas puedan dar algún detalle del mismo, se personen en este Juzgado a prestar declaración. A la vez se ruega a todas las Autoridades practiquen gestiones en averiguación de tal hecho y autores, comunicando el resultado a este Juzgado.

Dado en Lerma a 7 de agosto de 1944.—Cesáreo Tejedor.—Ante mí, Corentino Gómez.

Sedano

Requisitoria.

D. Alberto Fernández Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Borja López, de 18 años de edad, soltero, cestero, ambulante, sin domicilio fijo, natural de Palencia, hijo de Juan Antonio y Encarnación; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días al en que aparezca esta requisitoria inserta en el «B. O. del Estado» y en el de esta provincia, bajo aper-

cibimiento que, de no comparecer, será delarado rebelde.

Sedano 8 de agosto de 1944.—Alberto Fernández.—El Secretario, Jesús Peña.

Requisitoria.

Fontecha González Angel, hijo de Santos y de Amparo, natural de Pradoluengo, Ayuntamiento y Concejo de idem, provincia de Burgos, que nació el 1.º de marzo de 1923, de profesión oficinista y de estado soltero; comparecerá en el término de treinta días, ante D. Guillermo Saenz López, Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería «Flandes», núm. 30 de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado y rogando a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Vitoria 11 de agosto de 1944.—El Capitán Juez Instructor, Guillermo Saenz López.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación.

Por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente de Burgos y su provincia, en providencia dictada con esta fecha, en los autos seguidos a virtud de escrito formulado por «Panificadora Burgalesa, S. L.», de esta vecindad, al amparo del Decreto de 17 de octubre de 1940, solicitando la reconstitución del escrito interponiendo recurso contra la sentencia dictada por el extinguido Jurado Mixto de Industrias de la alimentación (Sección de Panadería) de esta provincia, en los autos contra la misma seguidos por D. Lázaro Manzanos Rodríguez, sobre reclamación de cantidades devengadas en horas extraordinarias, ha sido acordado, mediante la incomparecencia del demandante D. Lázaro Manzanos Rodríguez al acto señalado para las once horas del día de hoy, y para el que se hallaba debidamente citado, fijar nuevamente para la comparecencia de las partes el día veinticuatro de los corrientes, a las once de la mañana, al objeto de proceder a la reconstitución del escrito aludido.

Y para que tenga lugar la citación del demandante D. Lázaro Manzanos Rodríguez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se le previene que, en armonía con lo preceptuado en el apartado c) del artículo 2.º del Decreto de 17 de octubre de 1940, de no com-

parecer a esta segunda citación sin alegar excusa bastante de su incomparecencia, ésta implica el desistimiento de la acción que venía ejercitando en el asunto principal.

Burgos 11 de agosto de 1944.—El Secretario Habilitado, José Luis Sedano.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Jefatura de Aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 27 julio último, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Julián Elorza Arizcorreta y Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica, en competencia para aprovechar aguas del río Ebro, en términos de Oña (Burgos) y otros, con destino a usos industriales, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio ha resuelto, oído dicho Cuerpo consultivo, otorgar a la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica la concesión para aprovechamiento de un salto de agua en los ríos Ebro y Oca, en término de Oña y otros, de la provincia de Burgos, en resolución de competencia que se entabló con D. Julián Elorza Arizcorreta, con motivo de una petición del último, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao a 10 de febrero de 1942, por el Ingeniero de Caminos don José María Alvarez Cienfuegos, en cuanto no se opongan a las condiciones siguientes, quedando la Jefatura de Aguas de la Confederación del Ebro autorizada para aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características esenciales del aprovechamiento.

2.ª El caudal máximo que se podrá derivar, será de (50) cincuenta metros cúbicos por segundo en el río Ebro y diez (10) metros cúbicos por segundo en el río Oca, sin que la Administración responda del caudal concedido, no otorgando derecho a reclamación la libertad que la misma se reserva de señalar en todo tiempo el régimen de suelta de los pantanos de cabecera que construya y que estime más conveniente. El agua no podrá destinarse a otro uso que el determinado en la concesión y se prohíbe alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de módulos limitadores de caudal y aparatos de aforos y tomar los volúmenes necesarios a las obras públicas sin perjudicar las obras.

3.ª El desnivel que se concede es de 33'30 metros en el Ebro y de 34'18 metros en el Oca, quedan-

do consignadas las referencias en el acta de recepción final.

4.^a Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de 75 años (75) contado a partir de la fecha en que se autorice el comienzo de la explotación de las obras, y pasado el mismo revertirá al Estado libre de carga como preceptúa el R. D. de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y R. D. de 14 de junio del mismo año.

5.^a Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas, para decretar éstas, las autoridades correspondientes.

Asimismo queda autorizada la Sociedad concesionaria a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

6.^a Queda obligada la Sociedad al abono del canon de aprovechamiento que se establezca en su día por mejora de régimen, debida a obras hidráulicas que el Estado ejecute.

La mejora de régimen que éstas supongan se entenderá no sobre los caudales máximos que ahora se conceden de 50 metros cúbicos por segundo en el río Ebro y 10 metros cúbicos por segundo en el Oca (y de los cuales no responde la Administración) sino de los caudales medios, tanto en estiaje como en aguas medias, que el río llevase con anterioridad a las obras de regulación que el Estado ejecute.

7.^a El depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 antes del comienzo de las obras y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

8.^a Las referidas obras comenzarán dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de cuatro años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

9.^a La inspección general de los trabajos, así como de la de su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Dicha Jefatura habrá de aprobar antes de la ejecución de las obras de toma y del canal, el proyecto definitivo de las primeras, con justificación de las condiciones geológicas del emplazamiento elegido y un estudio complementario, también justificativo, de la traza del canal.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se

procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, no pudiendo utilizar para su servicio la construcción hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

10. En las obras que afectan a carreteras construídas al ferrocarril Santander-Mediterráneo y a detalles relacionados con pesca y explotación, pasos de monte y rutas forestales, el concesionario se atenderá a las prescripciones que siguen entendiéndose siempre para tramitaciones y correspondencia con los Organismos competentes a través de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, la cual, a su vez, cursará las instrucciones de aquéllos.

a) Antes de dar comienzo a las obras que afectan a la explanación de caminos, el concesionario deberá remitir a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, para su aprobación por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, los proyectos detallados de las mismas.

Las dimensiones transversales mínimas de tales vías deberán de ser de 6 metros de afirmado para los caminos locales y de 8 en el nacional, más cincuenta centímetros de paseo por cada lado en todos los casos.

Las rasantes del camino local sobre las obras de fábrica que se han de ejecutar serán las mismas que actualmente tienen, excepto la correspondiente al kilómetro 1 del mismo, donde será la del proyecto.

Se remitirá también a la Jefatura proyecto de desviación provisto del Camino local y durante los trabajos deberá de asegurarse libre el paso de vehículos en todo momento con todas las precauciones que garanticen su seguridad. Análogas previsiones se realizarán con el túnel de cruce de las obras con el camino Nacional, efectuándose por mitades.

Se colocarán en toda clase de trabajos relacionados con carreteras las señales precisas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

b) Como garantía para las Entidades propietarias de los montes a quienes afecten la servidumbre, ocupación consiguiente de terrenos y resarcimiento de daños y perjuicios, la Sociedad concesionaria, a reserva de definitiva valoración, depositará en la Caja de Depósitos de Burgos, y a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de aquella provincia, la cantidad de veinte mil (20.000) pesetas, que será devuelta en su día a la primera contra documentos acreditativos de los ingresos definitivos por aquellos conceptos correspondientes.

En relación con los montes pú-

blicos, el concesionario dejará a beneficio de los rematantes, durante el quinquenio actual, los productos leñosos o maderables que precise cortar, respondiendo de que no serán retirados de los sitios de corta sin la autorización del Distrito Forestal de Burgos, al que dirigirá sus avisos. En cuanto a los productos resinosos deberá de indemnizar al concesionario de los mismos, conforme a tasación del referido Distrito. Respecto al cruce por fincas particulares de carácter forestal, la Sociedad concesionaria deberá tener en cuenta lo preceptuado en la Ley de 24 de septiembre de 1938, para obtener la oportuna autorización de la Jefatura de Montes antes de efectuar los cortes precisos. Las variaciones que por causa de las obras sea preciso introducir en la ejecución del proyecto del camino forestal del kilómetro 5 de la carretera de Cereceda a Laredo a los montes «Borcós» y «La Tesla» por Tartalés de Cilla, se ejecutarán por la Sociedad peticionaria, tanto en sus estudios como en su construcción, siendo de su cuenta exclusiva los gastos causados por ellas, y tanto de estas variantes como de la travesía por el Canal de Oña del camino forestal al monte «Pando», en el sitio denominado Valmoral, se presentarán por la Sociedad peticionaria a la Jefatura de Aguas para su conformidad por el Distrito Forestal, y con el necesario detalle, los proyectos parciales correspondientes.

c) En las presas de los ríos Ebro y Oca deberán establecerse escalas salmoneras con arreglo a los artículos 3.^o de la Ley de Pesca de 20 de febrero de 1942 y 5.^o, 8.^o, 11, 12 y 13 de su Reglamento de 6 de abril de 1943, con la conformidad de los oportunos proyectos de detalle por la Jefatura provincial del Servicio Piscícola.

Deberán observarse además todas las prescripciones generales contenidas en la Ley y Reglamento de Pesca ya citado.

d) Con relación al cruce del ferrocarril Calatayud-Ciudad, el concesionario se atenderá a las prescripciones generales del apartado 1.^o de la Real Orden de 17 de febrero de 1908 y ejecutará tales obras dentro del plazo de dos años, a partir de la concesión. Antes de comenzarlas se pondrá de acuerdo con la Jefatura de Aguas y ésta, a su vez, con la División correspondiente y con la RENFE para efectuar el replanteo. El cruce de las tuberías se hará mediante dos obras generales de 5'00 metros de luz y para el Canal de descarga del aliviadero se ejecutará otra obra de acuerdo con la superficie de desagüe que se fija en el proyecto, debiendo de reforzar la solera con un adoquinado resistente. La Sociedad concesionaria

queda obligada, también, a ejecutar a su costa cualquier modificación de las obras que la explotación del ferrocarril requiera y le sea ordenada oficialmente.

11. Durante la ejecución de las obras no interceptarán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y a intereses públicos.

12. Queda además sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a protección a la Industria Nacional, Legislación Social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y les sean aplicables.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones; procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites preceptuados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo ordenado anteriormente, a los efectos oportunos.

Zaragoza 9 de agosto de 1944.
=El Ingeniero Jefe de Aguas.=
P. A., F. Fernández.

Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de dicho año de 1939, anuncia a concurso, para su provisión, dos plazas vacantes de funcionarios municipales.

Una de jardinero, dotada con el haber anual de 4.471'25 pesetas, cuya cantidad será elevada en el próximo presupuesto, según acuerdo del Ayuntamiento, y

Otra de Ayudante de jardinero, con el haber anual de 2.957'50 pesetas.

Se tendrá en cuenta el orden de prelación marcado en la expresada Ley, y en atención a lo que dispone el artículo 4.^o de la misma, en el caso de que no se presentasen aspirantes clasificados, se pasarán de unos cupos a otros.

Estas plazas serán provistas por concurso, previo examen de apli-

tud relativo al trabajo que ha de desempeñar, mediante el que acredite los conocimientos indispensables para el ejercicio del mismo, saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte. Será mérito preferente el haber prestado servicios de jardinería en alguna Entidad oficial, lo que justificarán con la certificación correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar al siguiente día de la publicación después de cumplirse un mes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia se acompañará el documento que acredite tener 25 años, sin exceder de 45.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las mismas se acompañarán, además de los documentos que se expresan, los que acrediten los siguientes extremos: ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecio físico que imposibilite para el ejercicio del cargo, y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Aranda de Duero 5 de agosto de 1944.—El Alcalde, B. Blanco.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos municipales de los aprovechamientos de pastos sobre la ganadería, correspondientes a los años de 1942, 1943 y 1944, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos minuciosamente y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes; transcurrido el mismo no se admitirá ninguna y serán inmediatamente puestos al cobro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Poza de la Sal. 9 de agosto de 1944.—El Alcalde, Gervasio Sanz.

Formado por este Ayuntamiento el reparto sobre tránsito de animales domésticos (perros), correspondiente al actual año de 1944, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que cuantos contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido el mismo no

se admitirá ninguna y se pondrá inmediatamente en ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Poza de la Sal 9 de agosto de 1944.—El Alcalde, Gervasio Sanz.

Alcaldía de Ubierna.

Recibido en esta Alcaldía el cuadro local de valores y el señalamiento global de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, formulado por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Tributo de este servicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes, o sus representantes, lo deseen y formular contra ellos las reclamaciones que a su derecho crean justas, pero siempre debidamente fundamentadas, pues pasado que éste sea no se admitirá ninguna.

Ubierna 12 de agosto de 1944.—El Alcalde, Mauro Arce.

Diputación Provincial de Burgos. — Servicio de Contribuciones

Agencia Ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

En expediente ejecutivo que por el concepto de Rústica fiscal del año 1943, tramito contra los deudores que a continuación se expresan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, he dictado la siguiente

«Providencia.—Antes de proceder ejecutivamente contra los deudores a la Hacienda que se citan, se les concede un plazo de ocho días, a contar de este requerimiento, para que comparezcan en el expediente, designando al mismo tiempo su domicilio o el de sus representantes, bien entendido que, caso de no hacerlo en el plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía».

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados —El Recaudador de dicha Zona, Miguel Menéndez.

DEUDORES QUE SE CITAN

Condado de Treviño

María González, 3'60,
Manuel López, 11'55.
María N. Larrauri, 10'30.
María Leiva, 15'89.
Manuel Martínez, 7'94.
María Salomé Orfiz, 9'20.
Manuel Pinédo, 10'11.
Marcelina Rejado, 5'95.
Máxima Ruiz, 2'31.
María Ramos, 13'72.
Manuel S. de Urturi, 8'66.
Manuel Vázquez, 13'36.
Mauricio Vallarín, 18'04.
Nicasio Larrauri, 11'14.
Nicolás Moraza, 55'80.
Pablo Ansótegui, 1'44.
Pablo Arana, 15'37.
Pedro Eguileta, 4'04.
Pantaleón Gil, 4'46.
Petra García, 7'45.
Plácido González, 2'89.
Paula Hernández, 19'45.

Porfirio Lasa, 41'51.
Presentación Lauzurica, 16'63.
Paula Martínez, 14'44.
Pedro Moraza, 6'35.
Pío Marquín, 47'02.
Ponciano Marquín, 3'61.
Pablo Velasco, 10'29.
Pedro Rodríguez, 12'30.
Pedro Ruiz, 13'77.
Pascual Suso, 4'46.
Ricardo Argote, 10'59.
Regino Cortés, 7'36.
Román Fernández, 13'00.
Rafael Mendoza, 5'70.
Ramón Pérez, 1'49.
Regino Pedruzo, 13'00.
Sebastián Argote, 13'78.
Sotero Olalde, 7'44.
Sergio Corcuera, 5'95.
Salvador Díez, 18'05.
Salustiano García, 20'05.
Sinfioriana Iñiguez, 4'46.
Santos Martínez, 10'43.
Sotero M. de Marigorta, 8'20.
Simón O. de Urbina, 2'97.
Santiago Portilla, 5'77.
Severiano Salazar, 16'95.
Segundo Suso, 3'11.
Santiago Viloria, 1'44.
Tomás Arín, 13'28.
Tomás Azpeitia, 14'43.
Teodoro Eguileta, 3'85.
Tomás García, 1'45.
Teresa Mazarredo, 6'49.
Teresa Molinuevo, 8'66.
Timoteo Marquín, 1'45.
Tomás Martínez, 7'23.
Tomás Montoya, 8'95.
Tiburcio Ruiz, 3'61.
Valentín Abajos, 13'90.
Vicente Angulo, 9'63.
Víctor Acedo, 13'97.
Víctor Azpeitia, 7'22.
Valentín Corcuera, 6'33.
Wenceslao González, 8'93.
Vicente Mendoza, 1'49.
Vicente Moraza, 14'42.
Vicente Moraza, 9'24.
Víctor Martínez, 4'46.
Valentín Ramírez, 18'34.
Valentín Samaniego, 5'06.
Valentín Samaniego, 14'49.
Wenceslao Sáez, 30'26.
Victoriana Sáez, 1'49.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Araya de Oca.

En este pueblo de Araya de Oca se halla depositada una novilla, que se encontraba desmanada, de las señas siguientes:

De uno a dos años, pelo rojo acastañado, cuernos corvos pe-

queños, y con un cinto para el cencerro.

Quien se considere ser su dueño puede pasar a recogerla en dicha Alcaldía.

Araya de Oca 17 de agosto de 1944.—El Alcalde, Cándido Temiño.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130

Caja de Ahorros municipal de Burgos

Se convoca concurso para instalaciones de 71 calefacciones individuales, siete ascensores eléctricos y fontanería general, en viviendas protegidas, admitiéndose proposiciones conjuntas o separadas para todos o cada uno de los expresados servicios, hasta las trece horas del día 12 de septiembre próximo, en estas oficinas, donde se facilitarán las correspondientes bases durante las horas de despacho al público.

Burgos 7 de agosto de 1944.—El Director Gerente. 5-5

El día 15 del actual desapareció una perra *seter*, blanca, con pintas negras.

Quien la haya recogido o sepa su paradero, puede avisar a su dueño, Cesáreo Pérez, vecino de Calzada de Bureba.

LUBRIFICANTES

de todas clases, para maquinaria agrícola e industrial, motores eléctricos, automóviles y, en general, toda clase de aparatos que necesiten lubricación de aceites y grasas

PRECIOS DE ACEITES

Para automóviles y motores de explosión 3'70 pesetas litro
Para motores eléctricos 3'35 » »
Para maquinaria agrícola e industrial 3'15 » »

PRECIOS DE GRASAS

Negro, para carros 2'20 pesetas kilo
Amarilla, para engrase general 3'40 » »
Valvolinas, para cambios de marcha 3'80 » »

ALMACENES: San Juan, 11 y 13, bajo - BURGOS

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

49 50